

IQUIQUE, 04 de octubre de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 2508.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 111694 del Departamento de Formación Técnica de fecha 27.09.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Cooperación, en el marco de la Red Eleva, suscrito con **COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
EN EL MARCO DE LA RED ELEVA
entre**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**

En Iquique, a 12 de Agosto del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N°70.777.500-9, representada en este acto por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, Chileno, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 2120, ciudad de Iquique, en adelante también la “**IES**”, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, R.U.T. N° 65.726.960-3, representada por el Presidente del Directorio, don **Juan Pedro Herreros Valenzuela**, cédula de identidad N° 5.245.407-7 y por el Rector del Colegio, don **Fernando Enrique Figueroa Lillo**, R.U.T. 10.911.787-0, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Ricardo Lagos N° 4201, ciudad de Alto Hospicio, en adelante también el “**Colegio**”, exponen:

ANTECEDENTES:

1. **LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** es una Institución de Educación Superior, de carácter regional y reconocida por el Ministerio de Educación, que imparte carreras de Nivel Técnico, en sus sedes y centros, cuya misión es contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y



profesional hasta el postgrado. En el marco de su misión, suscribió con la Fundación Chile, a fin de participar en la iniciativa “**ELEVA, PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN MINERÍA**”, en adelante “**Red Eleva**”, cuyo propósito es contribuir a mejorar la productividad del sector minero, acelerando el cierre de las brechas de capacidades de las instituciones de formación para el trabajo y su articulación con el mundo productivo. En dicho marco, la Universidad se comprometió a participar en dinámicas de la **Red Eleva**, compartiendo y poniendo a disposición experiencias, recursos, desarrollos propios y/o *expertise*, cuando sea pertinente, y colaborando con otras instituciones de formación participantes y empresas del sector minero socias del Consejo de Competencias Mineras, lo que se tradujo en la participación de la Universidad como Centro Piloto en la implementación, mantención, disponibilidad, monitoreo y evaluación del uso de equipamiento tecnológico, con el objeto de comprobar su impacto como agente acelerador en la adquisición de competencias en la formación técnico - profesional en Minería.

2. La **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO** de Alto Hospicio es una institución con personalidad jurídica canónica, de fin único educación, sostenedora del Colegio Marista, reconocido éste por el Ministerio de Educación y cuya misión es evangelizar educando a los jóvenes de Alto Hospicio, ofreciéndoles un acompañamiento y un proyecto educativo de calidad, que les permitan conseguir las capacidades y valores de vida de buenos cristianos y buenos ciudadanos. A partir del ideario formativo de San Marcelino Champagnat y el testimonio de vida del Hno. Fernando de la Fuente, quiere ser reconocida como una institución inclusiva e innovadora, que orienta su acción educativa a quienes viven situaciones de pobreza y vulnerabilidad, entregándoles altos niveles de excelencia educativa, y la oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades y valores, según el carisma marista, para que se inserten en el ámbito laboral con competencia y responsabilidad. El Colegio ha participado activamente del Programa **ELEVA** de la **FUNDACION CHILE**.

Al pertenecer los comparecientes a la **Red Eleva** y coincidir en sus propósitos e intereses en el orden de fines y principios expuestos, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, de acuerdo a las siguientes cláusulas y exponen:

CLÁUSULAS:

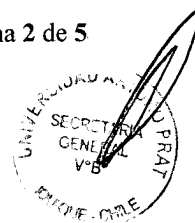
PRIMERO: OBJETO

El presente convenio constituirá el marco normativo regulador fundamental de las relaciones de cooperación de las partes, para facilitar y garantizar el acceso a estudiantes del **Colegio** a la tecnología y las instalaciones asociadas a la **Red Eleva**, para el desarrollo de sus procesos formativos/pedagógicos, potenciando espacios de encuentro intercambio y aprendizaje relativo al uso de equipamiento tecnológico implementado en Centro piloto.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Para la prosecución del objeto del presente Convenio, la Universidad se compromete a:

- a) Poner a disposición del Colegio el equipamiento tecnológico que la Universidad tiene a su cargo en el marco del Proyecto Eleva, y previa coordinación con el encargado del Convenio por la Universidad.
- b) Poner en conocimiento del Colegio las especificaciones técnicas y requerimientos de la normativa de seguridad relativa al mismo.
- c) Permitir la participación de docentes debidamente individualizados por el Colegio en las capacitaciones para el uso, funcionamiento, operación del equipamiento tecnológico del Centro piloto.
- d) Facilitar el intercambio de espacios de laboratorio, talleres e infraestructura, que beneficien el desarrollo de competencias de los estudiantes, cuando la programación de ambas instituciones en convenio lo permita.



TERCERO: COMPROMISOS DEL COLEGIO:

Para estos efectos, el **Colegio** se compromete a:

- a) Respetar el calendario de programación de actividades relacionado con el uso del equipamiento.
- b) Coordinar con la Universidad Arturo Prat, a través de los Encargados designados en la cláusula Sexta, las solicitudes para utilizar las instalaciones que forman parte del Centro Piloto, asegurando tiempos pertinentes para la actividad.
- c) Usar el equipamiento tecnológico exclusivamente para los fines formativos y educacionales definidos, según las especificaciones técnicas y requerimientos de la normativa de seguridad relativa al mismo.
- d) Cuidar y responsabilizarse de cualquier pérdida, daño, robo, destrucción y/o deterioro sea causado directa o indirectamente por el mal uso o mal funcionamiento del equipamiento en el transcurso de la actividad con los estudiantes.
- e) Designar a una persona del Colegio, para que sea la encargada de velar por el correcto uso, operación del equipamiento tecnológico en el desarrollo de las actividades con los estudiantes.
- f) Facilitar el intercambio de espacios de laboratorio, talleres e infraestructura, que beneficien el desarrollo de competencias de los estudiantes, cuando la programación de ambas instituciones en convenio lo permita.

CUARTO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la consecución del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Colaborar en espacios de formación práctica para los estudiantes de la IES, en las rutas formativas asociadas al equipamiento tecnológico, que colabore a la adquisición de competencias de los estudiantes.
- b) Colaborar en actividades de vinculación con el medio, tanto en el sector productivo como en áreas sociales que sean de interés para ambas instituciones, previa coordinación de las partes.
- c) Colaborar con expositores para el desarrollo de actividades de extensión académica que tengan relación con la vida estudiantil, previa coordinación de las partes.
- d) Promover y difundir en el Colegio la entrega de beneficios y becas internas y externas a su comunidad educativa.
- e) Colaborar en la difusión y comunicación de las diferentes actividades realizadas bajo el marco de este convenio a través de los diferentes canales de comunicación que posea la Universidad y el Colegio, de igual forma, a través de los canales de comunicación que posean.
- f) Colaborar con la información y comunicación de la oferta académica que posee la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT en la implementación de stands informativos, entrega de flyers y charlas de orientación en dependencias o eventos que posea el Colegio, además de efectuar estrategia de información en los canales de comunicación que posea la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT y el Colegio.
- g) Compartir espacios de laboratorio, talleres y equipos de transferencia tecnológica, que contribuyan a mejorar la ruta formativa de los estudiantes de ambas instituciones.
- h) Desarrollar actividades en forma conjunta, destinados a potenciar competencias laborales y de emprendimiento, de los miembros de las comunidades en las que las instituciones prestan servicios, en la medida que sus políticas corporativas lo permitan.

QUINTO: VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia de cuatro años, contados de la suscripción del mismo, plazo que se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifestare a la otra su deseo de poner término, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra, con a lo menos, 60 días corridos de anticipación al término de la mismo. En dicho caso, las actividades que se



encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

SEXTO: DESIGNACIÓN DE ENCARGADO

Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución, en los encuentros que correspondan, realice y recepcione las solicitudes entre las partes, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

En consecuencia, en este acto, la Universidad designa a **Sra. Jacqueline Villalón Méndez**, Rut 8.981.152-K Jefe Carreras Mineras, como su “encargado”, para los fines del presente convenio.

El Colegio designa al **Sr. Raúl Ramírez Corbalán**, Rut 7.419.409-5, Coordinador de la Especialidad de Mecánica industrial, como su “encargado”, para los fines del presente convenio.

SÉPTIMO: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione.

OCTAVO: USO DEL LOGOTIPO DE LAS PARTES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado, se podrá incluir en forma destacada el logotipo institucional de las partes sólo previa autorización por escrito, con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la actividad. En el caso de la Universidad, la imagen deberá ser entregada por el Departamento de Formación Técnica, previo visado de la Dirección de Vinculación y Relaciones Institucionales.

Asimismo, sólo podrán tomarse fotografías en las dependencias de las partes, previa autorización por escrito de la contraparte, solicitada con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la actividad.

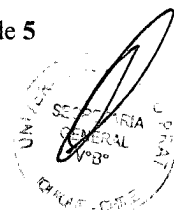
NOVENO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que este convenio de cooperación y articulación no constituye vínculo laboral alguno ni contractual de ningún tipo.

DÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna y ciudad de Iquique.

Se entenderán válidamente emplazadas las partes en los domicilios designados y señalados en el presente convenio; en la eventualidad que cualquiera de las partes cambie de domicilio, este deberá ser informado y comunicado por escrito a la otra parte mediante carta certificada, dentro de las 24 horas siguientes a dicho cambio, de lo contrario se entenderá subsistir el domicilio anterior designado. La presente declaración se entiende válida para todos los efectos legales, inclusive tanto en los ámbitos judicial, comercial y de administración del presente convenio.



DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de estos convenios o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, liquidación, validez o cualquier otra causa relacionada con éstos, serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD y otro en poder del COLEGIO.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** emana del Decreto Supremo N°580, 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.368. A su vez, la personería de don **Juan Pedro Herreros Valenzuela** y don **Fernando Enrique Figueroa Lillo**, para representar legalmente a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, consta en el Acta n° 1 - 2019, reducida a escritura pública con fecha 07 de marzo de 2019 repertorio N° 9.026 - 2019, ante el Notario Público titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

pp. **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**
Gustavo Soto Bringas

pp. **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CMHF**
Juan Pedro Herreros Valenzuela

pp. **FUNDACIÓN EDUCACIONAL CMHF**
Fernando Enrique Figueroa Lillo

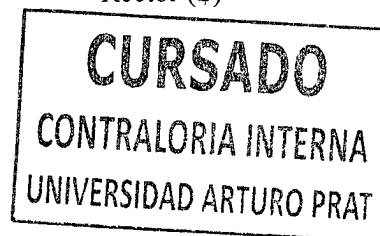
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

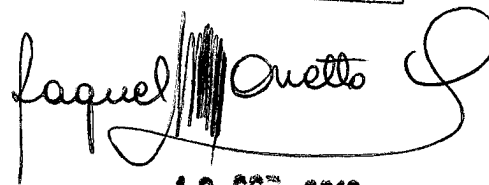

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

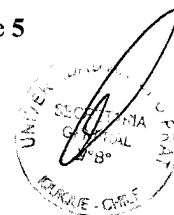
DISTRIBUCIÓN

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2019.-
TIM/ECS/rcc


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)




10 OCT. 2019





Universidad

ARTURO PRAT

del Estado de Chile

ARTURO PRAT

RECTORIA

Nº de Ingreso:

1147

Fecha de Recepción:

01 OCT. 2019

UNIDAD JURIDICA

Fecha: 30 SEP. 2019

Nº Registro:

573

1/1

MEMO Nro. 111694 / 2019

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha: 26 SEP. 2019

Nº Reg.:

1291

A : SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : SR. RODRIGO GUAGAMA HERRERA
Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica / Sede Iquique

REF : CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA RED ELEVA

FECHA : Jueves, 26 de Septiembre de 2019

Estimado:

Junto con saludar, adjunto envío a usted CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DE LA RED ELEVA ENTRE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO Y COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO.

Favor gestionar Decreto de Convenio para posterior firma del Rector. Sin otro particular, saluda atentamente.

RGH/ker

Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Marcela Vignolo Herrera
Cc: Elsa Bravo Linares
Cc: Karina Contreras Ramos
Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:

convenio_unapcolegio_salesiano_santo_domingo_savio_centro_piloto_red_eleva_version_2_0.docx
convenio_unapcolegio_marista_red_eleva_version_4_0.docx



RODRIGO GUAGAMA HERRERA

Director De Departamento / Departamento De Formación Técnica
CDT: 2019afabc55f3cf59735f1



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
EN EL MARCO DE LA RED ELEVA
entre**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**

En Iquique, a 12 de Agosto del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N°70.777.500-9, representada en este acto por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, Chileno, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 2120, ciudad de Iquique, en adelante también la “**IES**”, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, R.U.T. N° 65.726.960-3, representada por el Presidente del Directorio, don **Juan Pedro Herreros Valenzuela**, cédula de identidad N° 5.245.407-7 y por el Rector del Colegio, don **Fernando Enrique Figueroa Lillo**, R.U.T. 10.911.787-0, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Ricardo Lagos N° 4201, ciudad de Alto Hospicio, en adelante también el “**Colegio**”, exponen:

ANTECEDENTES:

1. **LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** es una Institución de Educación Superior, de carácter regional y reconocida por el Ministerio de Educación, que imparte carreras de Nivel Técnico, en sus sedes y centros, cuya misión es contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado. En el marco de su misión, suscribió con la Fundación Chile, a fin de participar en la iniciativa “**ELEVA, PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN MINERÍA**”, en adelante “**Red Eleva**”, cuyo propósito es contribuir a mejorar la productividad del sector minero, acelerando el cierre de las brechas de capacidades de las instituciones de formación para el trabajo y su articulación con el mundo productivo. En dicho marco, la Universidad se comprometió a participar en dinámicas de la **Red Eleva**, compartiendo y poniendo a disposición experiencias, recursos, desarrollos propios y/o *expertise*, cuando sea pertinente, y colaborando con otras instituciones de formación participantes y empresas del sector minero socias del Consejo de Competencias Mineras, lo que se tradujo en la participación de la Universidad como Centro Piloto en la implementación, mantención, disponibilidad, monitoreo y evaluación del uso de equipamiento tecnológico, con el objeto de comprobar su

impacto como agente acelerador en la adquisición de competencias en la formación técnico - profesional en Minería.

2. La **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO** de Alto Hospicio es una institución con personalidad jurídica canónica, de fin único educación, sostenedora del Colegio Marista, reconocido éste por el Ministerio de Educación y cuya misión es evangelizar educando a los jóvenes de Alto Hospicio, ofreciéndoles un acompañamiento y un proyecto educativo de calidad, que les permitan conseguir las capacidades y valores de vida de buenos cristianos y buenos ciudadanos. A partir del ideario formativo de San Marcelino Champagnat y el testimonio de vida del Hno. Fernando de la Fuente, quiere ser reconocida como una institución inclusiva e innovadora, que orienta su acción educativa a quienes viven situaciones de pobreza y vulnerabilidad, entregándoles altos niveles de excelencia educativa, y la oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades y valores, según el carisma marista, para que se inserten en el ámbito laboral con competencia y responsabilidad. El Colegio ha participado activamente del Programa **ELEVA** de la **FUNDACION CHILE**.

Al pertenecer los comparecientes a la **Red Eleva** y coincidir en sus propósitos e intereses en el orden de fines y principios expuestos, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, de acuerdo a las siguientes cláusulas y exponen:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio constituirá el marco normativo regulador fundamental de las relaciones de cooperación de las partes, para facilitar y garantizar el acceso a estudiantes del **Colegio** a la tecnología y las instalaciones asociadas a la **Red Eleva**, para el desarrollo de sus procesos formativos/pedagógicos, potenciando espacios de encuentro intercambio y aprendizaje relativo al uso de equipamiento tecnológico implementado en Centro piloto.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Para la prosecución del objeto del presente Convenio, la Universidad se compromete a:

- a) Poner a disposición del Colegio el equipamiento tecnológico que la Universidad tiene a su cargo en el marco del Proyecto Eleva, y previa coordinación con el encargado del Convenio por la Universidad.
- b) Poner en conocimiento del Colegio las especificaciones técnicas y requerimientos de la normativa de seguridad relativa al mismo.
- c) Permitir la participación de docentes debidamente individualizados por el Colegio en las

capacitaciones para el uso, funcionamiento, operación del equipamiento tecnológico del Centro piloto.

- d) Facilitar el intercambio de espacios de laboratorio, talleres e infraestructura, que beneficien el desarrollo de competencias de los estudiantes, cuando la programación de ambas instituciones en convenio lo permita.

TERCERO: COMPROMISOS DEL COLEGIO:

Para estos efectos, el **Colegio** se compromete a:

- a) Respetar el calendario de programación de actividades relacionado con el uso del equipamiento.
- b) Coordinar con la Universidad Arturo Prat, a través de los Encargados designados en la cláusula Sexta, las solicitudes para utilizar las instalaciones que forman parte del Centro Piloto, asegurando tiempos pertinentes para la actividad.
- c) Usar el equipamiento tecnológico exclusivamente para los fines formativos y educacionales definidos, según las especificaciones técnicas y requerimientos de la normativa de seguridad relativa al mismo.
- d) Cuidar y responsabilizarse de cualquier pérdida, daño, robo, destrucción y/o deterioro sea causado directa o indirectamente por el mal uso o mal funcionamiento del equipamiento en el transcurso de la actividad con los estudiantes.
- e) Designar a una persona del Colegio, para que sea la encargada de velar por el correcto uso, operación del equipamiento tecnológico en el desarrollo de las actividades con los estudiantes.
- f) Facilitar el intercambio de espacios de laboratorio, talleres e infraestructura, que beneficien el desarrollo de competencias de los estudiantes, cuando la programación de ambas instituciones en convenio lo permita.

CUARTO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para la consecución del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Colaborar en espacios de formación práctica para los estudiantes de la IES, en las rutas formativas asociadas al equipamiento tecnológico, que colabore a la adquisición de competencias de los estudiantes.
- b) Colaborar en actividades de vinculación con el medio, tanto en el sector productivo como en áreas sociales que sean de interés para ambas instituciones, previa coordinación de las partes.
- c) Colaborar con expositores para el desarrollo de actividades de extensión académica que tengan

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de estos



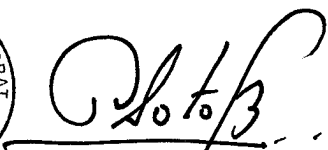
convenios o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, resolución, duración, liquidación, validez o cualquier otra causa relacionada con éstos, serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD y otro en poder del COLEGIO.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

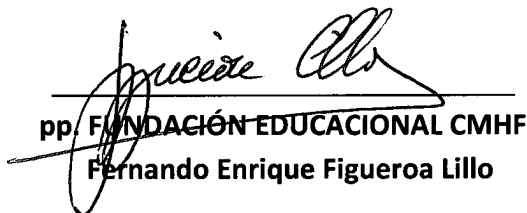
La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** emana del Decreto Supremo N°580, 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.368. A su vez, la personería de don **Juan Pedro Herreros Valenzuela** y don **Fernando Enrique Figueroa Lillo**, para representar legalmente a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, consta en el Acta n° 1 - 2019, reducida a escritura pública con fecha 07 de marzo de 2019 repertorio N° 9.026 - 2019, ante el Notario Público titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



pp. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Gustavo Soto Bringas



pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL CMHF
Juan Pedro Herreros Valenzuela



pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL CMHF
Fernando Enrique Figueroa Lillo

